

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

**Expediente: N° 2023-71-1-0000468**

**Resolución: N° 005/2024**

**Acta: N° 1/2024**

Montevideo, 18 de enero de 2024

**VISTO:** la solicitud presentada por HISPASAT S.A. para que se le otorgue la renovación de los permisos anuales a los satélites geoestacionarios “HISPASAT 36W-1” e “HISPASAT 74W-1”.

**RESULTANDO:** I. que Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1378/002 de 20 de agosto de 2002, se autorizó a HISPASAT S.A. en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 017/020 de 6 de febrero de 2020, se confirmó que HISPASAT S.A. ostenta licencia de telecomunicaciones clase “C”.

III. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 142/022 de 4 de agosto de 2022, se le extendió a HISPASAT S.A., el permiso anual al satélite geoestacionario “HISPASAT 74W-1” con vencimiento el 31 de mayo de 2023.

IV. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 144/022 de 4 de agosto de 2022, se le extendió a HISPASAT S.A., el permiso anual al satélite geoestacionario “HISPASAT 36W-1” con vencimiento el 31 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro.19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro. 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1°. Extender a partir del 1° de junio de 2023 la renovación de los permisos anuales de los satélites geoestacionarios detallados a continuación e integrantes de la red de HISPASAT S.A., destinados a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélites	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		Enlaces descendentes (GHz)	Enlaces ascendentes (GHz)
“HISPASAT 36W-1”	36	11,70 – 12,20	14,25 – 14,50
“HISPASAT 74W-1”	74	12,20 – 12,70	17,30 – 17,80

Los referidos permisos caducan en 31 de mayo de 2024.

**2°.** Reiterar que en el territorio nacional HISPASAT S.A. debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

**3°.** Establecer que HISPASAT S.A. debe:

- a) efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto de los permisos anuales, del satélite “HISPASAT 74W-1” como primero de su red y del satélite “HISPASAT 36W-1” como adicional, cuyo monto total asciende a U\$S 7.000 (dólares americanos siete mil);
- b) comunicar a URSEC dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de no proceder a su renovación. En caso contrario y en tanto no existan inconvenientes, se dictará Resolución renovando el precitado permiso.

**4°.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**5°.** A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, Unidad de Facturación y Departamento Administración del Espectro. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta

Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General